



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 70-C-GADMCJS-2023

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria realizada el día 08 de diciembre de 2023, en el tercer numeral del orden del día, dice: **Conocimiento, Análisis y Aprobación en segunda sesión de la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales ”.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 70-C-GADMCJS-2023

competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal g) determina entre las atribuciones del concejo: “Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”

Que, el artículo 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el artículo 244 del COOTAD, dispone: “Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”.

Que, el artículo 245 del COOTAD establece: “Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 70-C-GADMCJS-2023

gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2023-3264-M-GD, de fecha 02 de diciembre de 2023, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA, remite el proceso para la aprobación del presupuesto para el año 2024, cumpliendo con el art. 245 del COOTAD.

Que, con DICTAMEN N° GADMCJS-2023-CPPP-002, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomiendan y solicitan a la Máxima Autoridad: *“En referencia a la sentencia ejecutoriada por la unidad judicial multicompetente civil con sede en el cantón La Joya de los Sachas, con el Proceso N° 22302202300266, en el que se **resuelve**: retornar a sus funciones al señor Javier Eraldo Verdezoto Verdezoto, misma documentación que se adjunta al presente informe; esta Unidad Administrativa de Talento Humano recomienda cambiar la denominación de la partida de Técnico Agropecuario con una remuneración de USD 880.00 dólares americanos que se está creando en el distributivo de sueldo para el año 2024, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, por la denominación de Analista Agropecuario en la misma dirección con la remuneración de USD 1212.00 dólares americanos. Solicito Señora Alcaldesa que por su intermedio se considere dentro de la ordenanza de aprobación del presupuesto, una transitoria, que una vez que se cuente con los recursos necesarios se podrá implementar los puestos que se encuentran creados para el año 2024, que corresponde a la unidad de comunicación. Con estos antecedentes expuestos, **La comisión de Planificación y Presupuesto da su conformidad con la totalidad del proyecto** y por lo mismo se remite el presente dictamen al ejecutivo de la institución recomendando se ponga en conocimiento del Órgano Legislativo Municipal y sea acogido por el pleno previo la aprobación en segundo debate el Proyecto Definitivo de la Ordenanza del Presupuesto 2024.”*

Que, el señor Vicealcalde Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto mociona que se apruebe el presupuesto para el 2024, manifestando que: *“como presidente de la comisión de presupuesto y planificación, integrada también por la compañera Esperanza Castillo como Vicepresidente, el Compañero Jonatan Calero como vocal, hemos analizado minuciosamente los informes que nos han emitido los compañeros de las diferentes áreas que conforman el municipio, mas que todo solventando las dudas y observaciones y de acuerdo a eso nos hemos demorado algunos días y ya la verdad hemos analizado todas las recomendaciones todo por lo cual hemos emitido un DICTAMEN N° GADMCJS-2023-CPPP-002, en el cual esta todas las recomendaciones y dudas que ya se solventaron o se subsanaron y por lo cual nosotros en el anexo hacemos las recomendaciones que son las siguientes: solicito señora Alcaldesa que por su intermedio se considere dentro de la ordenanza de aprobación del presupuesto, una transitoria, para acogerse a los siguientes numerales: 1. En referencia a la sentencia ejecutoriada por la unidad judicial multicompetente civil con sede en el cantón La Joya de los Sachas, con el Proceso N° 22302202300266, en*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 70-C-GADMCJS-2023

el que se resuelve: retornar a sus funciones al Señor Javier Eraldo Verdezoto Verdezoto, misma documentación que se adjunta al presente informe; esta Unidad Administrativa de Talento Humano recomienda cambiar la denominación de la partida de Técnico Agropecuario con una remuneración de USD 880.00 dólares americanos que se está creando en el distributivo de sueldo para el año 2024, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, por la denominación de Analista Agropecuario en la misma dirección con la remuneración de USD 1212.00 dólares americanos. 2. Solicito Señora Alcaldesa que por su intermedio se considere dentro de la ordenanza de aprobación del presupuesto, una transitoria, que una vez que se cuente con los recursos necesarios se podrá implementar los puestos que se encuentran creados para el año 2024, que corresponde a la unidad de comunicación. Señora Alcaldesa aquí está el dictamen que ya le mencione, el mismo que esta avalado y en el cual damos paso para que se apruebe el mismo que está firmado por mi persona, Abg. Geovanny Cepeda, por la compañera Esperanza Castillo y el Compañero Jonatan Calero, aquí pueden ver las firmas donde estamos aprobando este informe que estamos conformes, por lo cual señora Alcaldesa solicito que se mocione para que se apruebe el presupuesto para el 2024, por cuanto nosotros necesitamos tener esto para hacer las obras para beneficio de nuestro cantón, ya que esto es necesario para hacer tantas obras y tantas necesidades que necesita nuestro cantón''. Existiendo otra moción presentada por el Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien argumenta que: "hemos tenido dos días de reuniones bastantes productivas donde se acogieron las recomendaciones, se dieron respuesta a las inquietudes que se generaron por mi persona, pero si me gustaría que tomemos en cuenta el pronunciamiento del compañero Procurador Sindico, Dr. Fonseca, para que la ciudadanía sepa de que se trata la recomendación que acaba de leer el compañero Geovanny Cepeda de lo del dictamen de la sentencia, es bueno que este pronunciamiento lo explique el Dr. Fonseca para que quede claro a la ciudadanía de que se trata esta recomendación y este punto del tema. Si bien es cierto nosotros generamos algunas dudas, algunas inquietudes, sugerencias, las cuales han sido cubiertas no en su totalidad, en el sentido técnico si, gracias al compañero de Talento Humano, a la compañera de la coordinación de financiero, pues se han acogido las sugerencias, pero como vuelvo y repito no estoy en contra del trabajo que usted ha mantenido realizando, ni tampoco estoy en contra de la gestión que se puede generar porque es un punto muy importante para el desarrollo de nuestro cantón pero si estoy en contra de que se incremente el gasto corriente como lo había mencionado en mi anterior intervención; voy a aprobar el presupuesto, voy a mocionar que se apruebe el presupuesto pero con la observación, bueno con la observación, voy a aprobar el presupuesto porque tiene puntos muy fundamentales que se enfrasan en el desarrollo de nuestro cantón, como usted lo había mencionado tenemos aquí puntos claves que es obras directas, presupuesto participativo, grupos prioritarios y en base a ellos necesitamos que este presupuesto sea aprobado. Apruebo el presupuesto con la observación de que no estoy en conformidad con la partida presupuestaria 112.51.01.05 que es la creación de la dirección''. Los señores Concejales Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel; Sra. Esperanza Castillo Quiñonez; Ing. Darwin



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 70-C-GADMCJS-2023

Policarpio Rojel Preciado, apoyan la moción del Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal g) y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por mayoría APROBAR EN SEGUNDA SESIÓN LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024; con la incorporación de las siguientes disposiciones:

“Disposición Transitoria Primera.- En referencia a la sentencia ejecutoriada por la unidad judicial multicompetente civil con sede en el cantón La Joya de los Sachas, con el Proceso N° 22302202300266, en la que se resuelve: retornar a sus funciones al Señor Javier Eraldo Verdezoto Verdezoto; se cambia la denominación de la partida de Técnico Agropecuario con una remuneración de USD 880.00 dólares americanos que se está creando en el distributivo de sueldo para el año 2024, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, por la denominación de Analista Agropecuario en la misma dirección con una remuneración de USD 1212.00 dólares americanos.

Disposición Transitoria Segunda.- Una vez que se cuente con los recursos necesarios se podrá implementar los puestos que se encuentran creados para el año 2024, que corresponde a la unidad de comunicación.

Disposición Derogatoria Primera.- A la vigencia de la presente ordenanza queda derogada expresamente LA ORDENANZA QUE CONTINE EL ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, aprobada el 26 de mayo de 2016.”

ARTÍCULO DOS.- La Dirección de Gestión Financiera y la Unidad de Talento Humano procedan a realizar la incorporación de lo resuelto en la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 y en sus anexos.

ARTÍCULO TRES.- La presente ordenanza pase a conocimiento de la máxima autoridad a fin de que se dé el trámite administrativo pertinente.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 70-C-GADMCJS-2023

ARTÍCULO TRES.- La ordenanza del presupuesto general para el ejercicio fiscal del 2024, entrará en vigencia indefectiblemente a partir del primero de enero del año 2024, conforme lo dispone el artículo 248 del COOTAD.

La Joya de los Sachas, 08 de diciembre del 2023

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.